EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ILVA ROSA AHUMADA MAURY contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Radicado No. 08-001-31-05-007-2019-000367-01 **RADICADO INTERNO 71894**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutiva son del siguiente tenor:

"… *Barranquilla, veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022)*

RESUELVE:

1. ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia, el 6 de abril de 2022, en el sentido de condenar a la AFP PORVENIR S.A., que proceda con la remisión de las sumas diferentes a aportes pensionales, a saber: los aportes para la garantía de la pensión mínima, sumas adicionales de la aseguradora y bonos pensionales en caso de haberse redimido; ello, en proporción al tiempo en que la demandante, ILVA ROSA AHUMADA MAURY, permaneció afiliada a dicha AFP, sumas que deberán ser retornadas debidamente indexadas, acompañadas de la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aportes realizados durante la permanencia del régimen de ahorro individual con solidaridad por parte de la demandante, conforme a lo expuesto.
2. ADICIONAR el numeral Tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia el 6 de abril de 2022, en el sentido que la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones deberá además a recibir de parte de la AFP Porvenir S.A., los conceptos cuya devolución se le ordenó a ésta última en el numeral anterior, según lo expuesto en esta providencia.
3. Confirmar en todo lo demás, la sentencia apelada y consultada de fecha 6 de abril de 2022, proferida por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla.
4. Costas en esta instancia, por haberse causado, a favor de la parte demandante y en contra de las demandadas Colpensiones y Porvenir S.A.

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA…"

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Nueve (09) de Agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC